



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
Unidad de Relación Asistencial Docente y Formación de Especialistas
CJP/MMM/XSE/VCC/vcc.-
Reg. Int. N°15/2026

MAT: FUNCIONARIO SELECCIONADO PARA BECA
DE DIPLOMADO, OTORGADO POR UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: Disposiciones contenidas en Ley N°19.937 del 24 de febrero 2004 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°36 del 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República de Chile, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, vigente desde el 01 de marzo de 2025. D.F.L. N1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 de 1979; Resolución CGR N°36/2024; reglamento aprobado por D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud; D.S. N°38/2005 y todas sus modificaciones posteriores, que aprueban Reglamento Orgánico de Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de Establecimientos de Autogestión en Red; el Decreto Exento N.º 254, de 09 de julio de 2012, que aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos clínicos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, la la Resolución Exenta N°1959 del 02.06.2026 y las facultades que me confiere la Resolución T.R. N°3.416 de 25.05.2006 ambas del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, y la Resolución Exenta N° 1112, de 7 de mayo de 2021, que aprueba el Convenio Asistencial Docente, celebrado entre el Hospital Claudio Vicuña y la Universidad Autónoma de Chile.

CONSIDERANDO

1º Que, en el Artículo N°20, de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que la Administración del Estado asegurará la capacitación y el perfeccionamiento de su personal.

2º El párrafo N°3 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, que indica lo que se entiende por capacitación con su respectiva clasificación.

3º El Decreto N°752, del 07 de febrero de 2001, que aprueba el reglamento sobre actividades de capacitación a que se refiere el párrafo segundo del inciso primero, del artículo 46 de la ley 19.664.

4º La Resolución Exenta N° 3676, de fecha 15 de septiembre de 2025, del Hospital Claudio Vicuña, que aprueba el addendum al convenio asistencial docente suscrito entre el Hospital Claudio Vicuña y la Universidad Autónoma de Chile, mediante el cual se establece, como parte de la retribución no pecuniaria, el otorgamiento de dos becas equivalentes al 100% del arancel para la realización de un diplomado en dicha casa de estudios. De estas, una beca se destina a un docente destacado, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4612, de fecha 17 de diciembre de 2025, que aprueba las "Políticas de reconocimiento no pecuniario para



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRMPAQ-606>



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
Unidad de Relación Asistencial Docente y Formación de Especialistas
CJP/MMM/XSE/VCC/vcc.-
Reg. Int. N°15/2026

colaboradores docentes”, y la otra beca se asigna a un funcionario del Hospital Claudio Vicuña.

5° Que, mediante concurso interno, RES. Exenta N°1669, con fecha 17 de junio de 2026, se aprueban las bases para asignar un cupo (1) de Diplomado para funcionario(a) de Hospital Claudio Vicuña.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE funcionario seleccionado a través de concurso interno de Hospital Claudio Vicuña, RES. Exenta N°1669, de fecha 17 de junio de 2026.

Nombres	Apellidos	Rut	Puntaje	Diplomado
SERGIO FERNANDO	PLAZA ACUÑA	18.161.221-5	8.8	Asistencia del Recién Nacido de Alto Riesgo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DRA. CHRISTABEL JENSEN PINEDA

DIRECTORA (S)

HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRMPAQ-606>



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
Unidad de Relación Asistencial Docente y Formación de Especialistas
CJP/MMM/XSE/VCC/vcc.-
Reg. Int. N°15/2026

DISTRIBUCIÓN

- ☐ Dirección Hospital Claudio Vicuña.
- ☐ Subdirección de Gestión Médica Asistencial.
- ☐ Subdirección de Gestión del Cuidado.
- ☐ Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- ☐ Subdirección de Gestión Administrativa, Financiera y de Operaciones.
- ☐ Gestión del Cuidado de la Matronería
- ☐ Unidad de Relación Asistencial Docente.
- ☐ Unidad de Capacitación.
- ☐ Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DRMPAQ-606>